



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y EL CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL MOA TEA, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE, DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, AÑO 2021.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 167

SANTIAGO, 17 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.289, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2021, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para

financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en 15 regiones del país.
5. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios realizó 6 Diálogos de Priorización con representantes indígenas, durante el año 2021, en territorio Rapa Nui, con el objetivo de Priorizar de forma participativa el nuevo Plan de Revitalización Cultural.
6. Que, en aquellos diálogos se definió priorizar la **“Transmisión de la Lengua y su Revitalización a través de actividades cotidianas”**, en virtud de que la lengua Rapa Nui es el elemento transversal que une los aspectos más cotidianos de la práctica cultural del pueblo Rapa Nui, y la transmisión de este instrumento es la base para mantener esta cultura viva.
7. Que, la **Organización Club Deportivo Social y Cultural Moa Tea**, es una institución avalada por el Ministerio de Educación, dirigida a niños y niñas en etapa escolar que entrega conocimientos y materias escolares instruidas por el Ministerio; también se define como un colegio artístico inmerso en la cultura Rapa Nui, donde se fomenta el uso de la Lengua Rapa Nui y las actividades culturales propias del pueblo. Las comunidades consideraron idónea la firma del convenio con esta organización ya que, además de promover e involucrar a sus participantes en la revitalización, preservación y continuidad de la cultura y las tradiciones Rapa Nui como es la lengua misma, son una instancia y organización que trabaja directamente con los objetivos de las actividades, lo que facilitará los procesos de metodología y entrega de recursos y ejecución de las mismas.
8. Que, la Organización lleva adelante la iniciativa **“Aldea Educativa”** cuyo fin es entregar educación tradicional a aproximadamente 300 niños, niñas y adolescentes, desde 7° año básico hasta 4° año medio, con profesores y cultores que enseñan materias avaladas por el Ministerio de Educación, desde la cultura el enfoque tradicional Rapa Nui.
9. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con el Club Deportivo Social y Cultural Moa Tea, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades definidas en los diálogos de priorización realizados.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

10. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante “**el Servicio**” y el **Club Deportivo Social y Cultural Moa Tea**, en adelante “**la Organización**”, R.U.T. N° 65.999.558-1, con fecha 02 de noviembre de 2021, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de **\$40.500.000.- (cuarenta millones quinientos mil pesos)** a la Organización, para financiar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL MOA TEA

En Santiago, a 02 de noviembre de 2021, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° 9.769.425-7, con domicilio en Nueva York 80, piso 8, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, la **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL MOA TEA**, RUT N° 65.159.345-K, representada por su presidenta doña **PÍA SÁNCHEZ ARAVENA**, cédula nacional de identidad N° 16.351.847-3, ambas domiciliadas en Ex Colonia s/n, Comuna de Isla de Pascua, Provincia de Isla de Pascua, Región de Valparaíso, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas a las culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Por otra parte, el Club Deportivo Social y Cultural Moa Tea, es una institución avalada por el Ministerio de Educación, dirigida a niños y niñas en etapa escolar que entrega conocimientos y materias escolares instruidas por el Ministerio, también se define como un colegio artístico inmerso en la cultura Rapa Nui, donde se fomenta el uso de la Lengua Rapa Nui y las actividades culturales propias del pueblo. Las comunidades consideraron idónea la firma del convenio con esta organización ya que, además de promover e involucrar a sus participantes en la revitalización, preservación y continuidad de la cultura y las tradiciones Rapa Nui como es la lengua misma, son una instancia y organización que trabaja directamente con los objetivos de las actividades, lo que facilitará los procesos de metodología y entrega de recursos y ejecución de las mismas.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.

En el contexto de lo establecido en los considerandos y de los antecedentes expuestos en este instrumento, el Servicio y la Organización acuerdan implementar un conjunto de acciones para desarrollar la versión 2021 y 2022 de la Línea Priorizada de **“Transmisión de la Lengua y su Revitalización a través de actividades cotidianas”**.

Objetivo general:

El presente convenio tiene como objetivo general la Revitalización de la Lengua Rapa Nui en más de 700 personas, para la recuperación del idioma como uso diario para quienes participen en las actividades; el Rescate y preservación de la cultura Rapa Nui; Generar actividades que se mantengan en el tiempo que rescaten la cultura y la lengua Rapa Nui; la Trasmisión de los conocimientos ancestrales a través de varias generaciones de personas habitantes en la Isla; la Revitalización y preservación práctica de la lengua y los conocimientos culturales; y el Rescate de técnicas ancestrales de transmisión oral. Todo lo anterior a través de diversos registros de audios, fotográficos, audiovisuales e investigaciones.

Objetivos Específicos:

1.- CONTENIDO AUDIOVISUAL.

Durante el año 2020, a través de convenio de colaboración con transferencia de recursos, se trabajó participativamente con las comunidades y niños en la producción y grabación de 5 videoclips de canciones originales llamadas: “La muerte del rey”; “Construcción del Moai”; “Traslado del Moai”; “Posicionamiento en la plataforma “Ahu”; y “Significancia y regreso a la vida”.

Para continuar con este trabajo, se realizará la **post producción de estos videoclips** en conjunto con la Agrupación Rapa Nui MANA MA´OHI, organización reconocida por su trabajo en la educación y difusión sobre el significado de los MOAI, según la tradición oral del pueblo Rapa Nui. Además se realizará la **traducción** de los diálogos contenidos en estos videos.

El producto de este trabajo serán los videos terminados que se entregarán a la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio, para la difusión en las redes sociales así como en la página institucional.



2.- EXPOSICION FOTOGRAFICA: “HANAU TAMA, LA PORTADORA DE LA LUZ”.

La evolución del traje Rapanui, el arte y la confección, es una de las formas más comunes de la revitalización cultural existente en Rapanui. Es tradicional que desde pequeños, niños, niñas y jóvenes conozcan las materias primas endémicas y cómo trabajarlas, para realizar artesanía que complementarán las artes, la danza, la música entre otros.

Una precursora de este arte, fue **Sara Tuki**, quien falleció recientemente. En homenaje a su trabajo y su trascendencia, y con la necesidad de generar espacios para mantener la cultura viva en todas sus expresiones, se generará un proyecto llamado **“HANAU TAMA, LA PORTADORA DE LA LUZ”** que relata la historia a través de fotografías, trajes, artesanía y pintura de cómo desde el vientre unimos y creamos vínculo con la cultura e historia Rapa Nui.

En este contexto, se realizará **una exposición** en el centro cultural PEU TUPUNA, que en un principio se llevará a cabo el día 19 de Mayo del 2022 (fecha de nacimiento de Sara Tuki), que contará con la muestra de al menos 10 fotografías impresas con su historia, bajo la producción de Kahu Tupuna; el trabajo y evolución de los trajes tradicionales Rapanui, creados por Sara Tuki y su hija Ariki Tuki; la indumentaria tradicional artesanal creada por el artesano Nano Ika; pinturas realizadas por Gustavo Borquez, reconocido artista Rapanui, entre otros.

3.-REGISTRO FOTOGRAFICO DE ACTIVIDADES CULTURALES DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS EN RAPA NUI.

Registro de todas las actividades en las que participa el Servicio a través de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios y las entidades escolares locales del Pueblo Rapa Nui, ya que de esta manera es posible generar suficientes insumos para la difusión, así como también crear una cercanía mayor de la cultura Rapa Nui y sus actividades con el continente.

El registro será, entre otras actividades, para las siguientes:

- Mahana o te re’o
- Mahana o te pata’u ta’u
- Koro nui tupuna
- Actividades formativas

4.- CREACIÓN DEPARTAMENTO DE MATERIAL DIDÁCTICO EN LA ALDEA EDUCATIVA.

En Rapa Nui existe el Honga’a Re’o Rapa Nui o “nido de conocimientos de la lengua Rapa Nui”, instancia de aprendizaje para niños y niñas en **edad preescolar** (en la que también participa el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de convenio de colaboración con transferencia de recursos). Por otro lado, también existe el Liceo Lorenzo Baeza Vega, que alberga a niños y niñas en **etapa escolar**, desde que salen del Honga’a Re’o Rapa Nui, hasta 7° año básico. Posteriormente, los alumnos y alumnas ingresan a la Aldea Educativa, instancia de enseñanza que lleva a cabo el Club Deportivo Social y Cultural Moa Tea validado por el Ministerio de Educación, hasta 4° año medio.

En los Diálogos de Priorización realizados durante 2021 se observó que la mayor brecha lingüística para los niños y niñas en el aprendizaje la lengua materna Rapa Nui, se da entre la etapa



preescolar y escolar, es decir entre la salida del Honga'a Re'io Rapa Nui y el ingreso al Liceo Lorenzo Baeza Vega, además esta brecha se acentúa por la falta de material didáctico para la enseñanza de los niños en esta transición, en materias como Lenguaje, Matemáticas, Historia, etc.

Entonces, para reforzar el conocimiento dentro de esta etapa y así intentar subsanar esta situación de desmedro en el aprendizaje, se decidió crear un **Departamento de Material Didáctico**, dentro de la Aldea Educativa, en la que una Pedagoga, un Ilustrador y un Editor puedan trabajar de forma anual creando insumos para mejorar esta área y realizar **apoyo directo** a los profesores que enseñan en el Liceo y a los niños, niñas y adolescentes que ingresan a la inmersión del mismo Liceo Lorenzo Baeza Vega.

En primera instancia se generará material para 1° y 2° básico, propendiendo a que cada año se pueda sumar un ciclo más de enseñanza.

5.- DICCIONARIO RAPANUI.

Felipe Pakarati, es un reconocido lingüista Rapanui que ha trabajado en conjunto a la Academia de la Lengua y el Mau Hatu Rapanui, colaborando con la recopilación lingüística del idioma Rapanui, sus raíces y sus usos. Bajo este contexto, ha trabajado entre otras actividades, en la última edición realizada por CONADI del diccionario Rapanui, así como en otras recopilaciones de su autoría que describen y rescatan vivencias y trabajos tradicionales Rapanui.

En apoyo al desarrollo y a la revitalización de la Lengua propiamente, este cultor ha desarrollado un diccionario sencillo y explicativo respecto a la lengua y su uso, de entre 40 a 60 páginas.

En los Diálogos de Priorización de 2021 se decidió participativamente dejar como legado para niños, niñas y jóvenes Rapanui, este diccionario, que permite entender de una forma más sencilla el uso cotidiano de la lengua. De esta forma se editará e imprimirán al menos 50 copias de este diccionario, que será distribuido entre las personas participantes del Programa. Además se pretende, con futuros presupuestos trabajar en una página web para acceso universal a este contenido.

6.- TALLER CANOTAJE POLINÉSICO TRADICIONAL.

El canotaje polinésico o "Hoe" es un deporte considerado, a nivel de toda Polinesia, como tradicional, ya que los orígenes remontan a la expansión y colonización de las islas a través de la navegación. Hoy es un deporte que une raíces polinésicas y que rescata y revitaliza, tanto a través del uso lingüístico como deportivo, tradiciones ancestrales.

El taller contará con un "Maori Hapi" o instructor tradicional conocedor de la lengua Rapanui y de las técnicas del canotaje polinésico, quien dispondrá de los materiales para los alumnos. Además este taller se realizará 1 o 2 veces a la semana, durante 2 meses dependiendo de clima y accesibilidad al lugar de bahía, para entregar los conocimientos y técnicas básicas en un grupo de entre 5 a 10 alumnos de 15 a 20 años aproximadamente. Los horarios se convendrán entre el profesor y los alumnos.



7.- TALLER DE CONSERVACIÓN AGRÍCOLA TRADICIONAL.

La agricultura tradicional, no solo se remite al rescate de las plantas endémicas y tradicionales de consumo Rapanui, sino que trabaja un ciclo tradicional y natural entre la preparación de la tierra, la calendarización para la plantación y el cuidado.

Se llevará a cabo un taller que generará conocimientos desde el proceso de preparación de la tierra, hasta la producción de alimentos tradicionalmente utilizados en la cultura Rapanui, el que será supervisado por un “maorí hapi” o cultor experto en el área, quien de manera práctica entregará los conocimientos necesarios para llevar a cabo la actividad. El taller se realizará una vez a la semana por 3 meses, para aproximadamente 10 alumnos de entre 15 y 20 años, pertenecientes ya sea al rubro agrícola y/o a la Aldea Educativa que lleva adelante la Organización.

8.- TALLER ORI RAPANUI TANE.

La danza es una de las formas más versátiles de revitalizar la cultura Rapanui, ya que a través del complemento del aprendizaje de movimientos, canciones y la lengua, se generan los conocimientos requeridos para mantener viva las tradiciones de la danza Rapanui.

Este taller se realizará 2 veces a la semana durante un mes, para aproximadamente 10 niños varones, los cuales tendrán por presentación final una participación en la Tapati Rapanui (celebración tradicional de actividades culturales y deportivas de Rapa Nui), el mes de Febrero de 2022. Este taller se realizará en colaboración con la Municipalidad de Isla de Pascua, la que facilitará el lugar de ensayo, los instrumentos musicales que se necesiten y el financiamiento del mismo taller para las niñas que quieran participar.

9.- TALLER DE PERCUSIÓN POLINÉSICA TRADICIONAL Y MÚSICA RAPANUI.

Esta actividad busca realizar un acercamiento a la cultura Rapanui y polinésica a los niños, niñas y jóvenes de la Isla, siendo este un espacio para compartir y rescatar las tradiciones, así como incentivar el aprendizaje de nuevas técnicas musicales. Este taller se trabajará en conjunto a la Municipalidad de Isla de Pascua, la que facilitará el lugar de ensayo, los instrumentos musicales que se necesiten.

Esta actividad se realizará 2 veces a la semana por un mes, para aproximadamente 15 niños, niñas y adolescentes, quienes se presentarán en la Tapati Rapanui 2022 en Febrero.

10.-MAHANA O TE PATA'U TA'U

Pata'u ta'u o la recitación u oratoria, es la forma más sencilla y primaria del aprendizaje lingüístico por los niños, a través de la memorización del kai kai, historias, hoko y canciones. En definitiva es el primer acercamiento a la lengua materna.

En el liceo Lorenzo Baeza Vega anualmente se celebra un día en el que se dedica al aprendizaje de la tradicional oratoria para dar a entender a los niños y niñas la relevancia e importancia de conservar la lengua.

En este sentido, se apoyará en la logística y en la coordinación de esta celebración, con la finalidad de aportar a estas instancias como revitalización cultural en los más pequeños.



11.-TALLERES DE CONSERVACIÓN MUSICAL Y DE DANZA TRADICIONAL.

Apoyar todas las instancias creativas, culturales y de revitalización para niños, niñas y jóvenes Rapanui es lo más importante y destacado en el trabajo consignado a la Sección de Pueblos Originarios en Rapa Nui, a través de los diálogos realizados anualmente con el Pueblo Rapanui.

Constantemente se ha solicitado apoyar todas las instancias posibles para generar una revitalización cultural efectiva y real dentro de la primera infancia, niños, niñas y jóvenes Rapanui como primera necesidad.

La Organización, a través de su Aldea Educativa, en colaboración con el colegio San Sebastián de Akivi, realizará talleres de revitalización cultural de música y danza Rapanui y Polinésica. Estos se realizarán una vez a la semana, durante los primeros cuatro meses del año 2022, con la finalidad de formar músicos y bailarines con conocimientos básicos de la cultura. Su convocatoria será abierta. Asimismo, el establecimiento educacional colaborará con los materiales para la realización del trabajo.

12.- TALLERES DE REVITALIZACIÓN CULTURAL EN LA ALDEA EDUCATIVA.

Talleres que se realizarán en dependencias de la Aldea Educativa ubicada en la isla, entre los meses de noviembre de 2021 y abril de 2022, sobre la lengua Rapa Nui, con cultores reconocidos como conocedores y sabios tradicionales por la gente Rapanui, que tiene por finalidad **insertar la revitalización cultural y lingüística dentro del sistema educacional entregado en la isla**, trabajando en conjunto con los profesores de la Aldea Educativa, dentro de horario normal de funcionamiento.

Como se señaló anteriormente, la Aldea Educativa un lugar de transmisión, reproducción, mantenimiento de la lengua y el acervo cultural del territorio Rapa Nui, donde profesores, facilitadores y expertos enseñan el conocimiento de la lengua y cultura Rapa Nui a jóvenes y adolescentes entre 13 y 18 años.

13.- KORO NUI TUPUNA

En esta actividad de difusión, la revitalización ancestral cultural educacional es el principal objetivo, ya que se celebran los deportes y manifestaciones culturales ancestrales, a través de manifestaciones de carácter artístico y deportivo, con un fin de rescate y aprendizaje entre los establecimientos educacionales de Rapa nui.

Estas actividades se realizarán en Ahu Kihi Kihi Rau Mea y en la Aldea Educativa o Honga'a o te Mana, para estudiantes desde primero básico hasta cuarto medio, con la participación de una categoría especial para apoderados y profesores, así como una categoría de "Aito" o competidores de elite abierto al público.

Las actividades contemplan:

Culturales:

1. Haka Rarama i te Hami kura kura y Hami Hiku Kio'e: Exhibición de Hami
2. Mahia 'Uha – Mahia mamari 'uha: Donación de gallina y huevo.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

3. Tā Kona – Tātū: Exhibición de pintura corporal
4. Haka Hiti Kai Kai é he pāta'u-Ta'u: Elaboración de figuras en hilo y recitación.
5. Hoko: Danza ancestral realizada por varones.

Deportivas:

6. Haka Nini Ma'ari: cuerda gruesa, competición de capacidad respiratoria.
7. Kau Hai Pora: Actividad de natación con flotador de totora llamado Pora.
8. Hihiri'opata: Escalada de un acantilado.
9. Tahuti Puku: Carrera pedestre sobre rocas

En esta ocasión la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios en Rapa Nui, participará en la producción y organización, siendo el principal sostenedor de la actividad, sin perjuicio de otras colaboraciones que se realizarán por parte de la Municipalidad de Isla de Pascua o la CONADI.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se eximen de cualquier responsabilidad por accidentes u otras eventualidades que se generen a raíz de estas actividades.

14.- MAHANA O TE RE'O O DÍA DE LA LENGUA.

Esta actividad cultural, está destinada a fomentar el uso del idioma dentro de la comunidad, especialmente dentro de la familia. Por lo que su objetivo principal es la preservación y mantención del idioma Rapa Nui ante el fenómeno alarmante de la pérdida creciente de la lengua entre los niños, niñas y jóvenes de la isla.

El Día de la Lengua o "Mahana o te re'o" constituye hoy en día un evento reconocido a nivel mundial, que tiene por finalidad mostrar el trabajo anual que se realiza en los 4 colegios de Rapa Nui, en el rescate y mantenimiento de la lengua Rapa Nui, haciendo partícipe de esta a la comunidad y visitantes.

En esta actividad la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios Sección Rapa Nui apoyará la contratación de monitores y coordinación.

Se deja constancia que todas las actividades señaladas anteriormente se realizarán cumpliendo estrictamente las recomendaciones sanitarias para prevenir el contagio del virus Covid-19.

SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.

El Servicio se obliga transferir a la "Organización" la suma única y total de **\$40.500.000.- (cuarenta millones quinientos mil pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de Club Deportivo Social y Cultural Moa Tea, Rut: 65.999.558-1, dentro del año presupuestario 2021, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. Cabe señalar que **el presente convenio no considera pagos de overhead institucional**, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades del Programa Fomento y



Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, particularmente para los gastos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos de producción de las actividades, tales como gestión y arrendamiento de espacios, confección de fichas técnicas, todo material necesario para talleres, cursos, diagramación e impresión de material de estudios y de difusión incluidos afiches, diseños, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos. Además de materiales e implementos sanitarios para distribuir en actividades presenciales por crisis sanitaria covid-19 como mascarillas, guantes y alcohol gel.
- b) Traslados y movilización para los niños, niñas y profesores que asistirán a las actividades a terreno para realizar una enseñanza vivencial de la cultura, que son objeto de este convenio.
- c) Honorarios para servicios prestados por relatores, cultores, pedagogos, sistematización y actividades de intercambio y promoción y difusión del proceso, así como cualquier otro gasto necesario para llevar adelante las actividades del convenio.

Por su parte, la Organización prestará la siguiente colaboración:

- Será organización receptora y administradora de los fondos del Convenio de Colaboración con el SNPC.
- Contribuirá en la organización, coordinación y difusión de las actividades propias del Convenio de Colaboración.
- Velará por la realización de las actividades comprometidas.
- Difundirá las actividades de la Aldea Educativa durante los meses de realización de estos cursos.
- Costeará los gastos asociados al mantenimiento y limpieza de la Aldea Educativa.
- Costeará los gastos de servicios básicos del lugar mientras se lleven a cabo los cursos en el lugar.
- Coordinará la ejecución de una reunión de evaluación entre los representantes territoriales, una vez terminada cada actividad, en cuanto a la rendición y los resultados.

TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:

- Efectuar la transferencia a la **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL MOA TEA**, en una sola cuota la suma única y total de **\$40.500.000.- (cuarenta millones quinientos mil pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2021 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.



- Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la Organización solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en las Líneas de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Comunidad, que para efectos de este convenio será **Nelly Vaitiare Hucke**, encargada insular Rapa Nui de la Subdirección de Pueblos Originarios.
- Entregar a la Organización los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la Organización el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva, cuando así se requiera.
- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la Organización toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Organización acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando ésta lo solicite.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la Organización entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Prestar colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las comunidades y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las comunidades.

2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Club Deportivo Social y Cultural Moa Tea.

- La Organización prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar con pertinencia cultural las actividades definidas en las Líneas Priorizadas y la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio del Nacional del Patrimonio Cultural.



- Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la encargada regional de Pueblos Originarios, una rendición de cuentas **trimestral** de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los **documentos originales** que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.
- La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios deberá pronunciarse, respecto a la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Organización; la Organización tendrá un plazo de 10 días para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.
- Elaborar las rendiciones de cuentas de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio, debiendo tomar contacto con la Subdirección de Pueblos Originarios, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
- Entregar un informe completo de las actividades realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado al Encargado Regional junto con el informe financiero final. Este informe debe contener todos los medios verificadores posibles para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.
- Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- Definir como contraparte, que represente a la Organización, en la coordinación a **Pía Sánchez Aravena**, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la región y particularmente la transferencia de competencias a la Organización, quien debe emitir un informe después de cada reunión de trabajo.
- Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente, incluidas las Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización señaladas en la cláusula cuarta de este convenio.
- Remitir la entrega de los productos del convenio, como los materiales didácticos, libros, protocolos, investigaciones y material audiovisual al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.



- La Organización definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.
- La Organización se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Organización se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la Organización, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
- Realizar al menos tres reuniones entre el equipo ejecutor del proyecto, la Organización y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas. Estas reuniones pueden ser por medios telemáticos de ser necesario en el contexto nacional generado por el virus COVID-19.
- Realizar una reunión con la sección de Comunicaciones de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio, especialmente para la coordinación de la publicación, producto de este convenio.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las comunidades involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del Convenio, lo que quedará debidamente sancionado en su respectiva acta.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las comunidades partícipes del proceso.

CUARTO: IMAGEN INSTITUCIONAL, USO DE LOGOS, PLANTILLAS OFICIALES Y CÁPSULAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE REVITALIZACIÓN.

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales financiados con los aportes entregados, la Organización **deberá señalar expresamente** que dichas actividades y



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Plan de Revitalización Cultural Indígena, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas por la Subdirección y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, al **Plan de Revitalización Cultural Indígena** de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a nuestro trabajo sobre el ejercicio de los **Derechos Culturales Indígenas**, de acuerdo al formato que se adjunta como **Anexo 2**.

Las plantillas que serán entregadas contemplan formatos para virales de redes sociales, invitación, comunicados, certificados o diplomas, portadas y contraportadas de publicaciones digitales o impresas, página legal de publicaciones digitales o impresas, cortinas de apertura y cierre para registros audiovisuales.

Las Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización son videos de no más de un minuto que la organización, con el apoyo del encargado de la sección regional respectiva, podrá realizar en los casos en que haya difusión de las actividades, como presentación de libros, talleres, investigaciones, material didáctico, folletos, ferias, encuentros, visitas territoriales, u otro similar. Las cápsulas deberán expresar el proceso de creación, el objetivo de la actividad y la experiencia final de los y las participantes en el contexto respectivo. Estas breves cápsulas serán compartidas en las Redes Sociales de la Subdirección a modo de “viral promocional” y siempre deberán contar con la autorización y el consentimiento informado de quienes participen.

Todo producto de difusión antes de ser público debe ser **visado previamente** por la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Finalmente, toda acción de difusión de las antes comentadas, deberá contar con los consentimientos previos e informados de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar la encargada/o regional.

QUINTO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de Comunidad, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Asimismo, se deja constancia que cualquier producto que pueda ser objeto de propiedad intelectual generado a raíz de este convenio, será de propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sin perjuicio de que siempre se reconocerá el derecho moral de los autores que participen en su elaboración.

SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

mejor cumplimiento de las actividades y productos, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio .

Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 30 de abril de 2022, sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

SÉPTIMO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
2. Por haber destinado la Organización el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Organización, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

OCTAVO. GARANTÍA

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la asociación hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si correspondiere- por el Servicio, y será



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

restituido a la asociación, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

En el caso de tratarse de una Letra de Cambio, existiendo obligaciones pendientes emanadas del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092, sobre Letras de Cambio y Pagarés, relativo al vencimiento de los referidos instrumentos, transcurrido el plazo de un año contado desde su aceptación ante notario, la organización deberá presentar una nueva garantía que asegure el cobro de los recursos transferidos.

NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de doña **Pía Sánchez Aravena**, en su calidad de Presidenta de la Organización, y que la habilitan para representar al **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL MOA TEA**, consta en Certificado de Vigencia de fecha 01 de diciembre de 2021, otorgada por el Instituto Nacional de Deportes.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y PÍA SÁNCHEZ ARAVENA, PRESIDENTA DEL CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL MOA TEA.

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS			
I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS	DÍA	MES	AÑO





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural						
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:						
II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS						
a) Nombre de la entidad receptora:				RUT:		
Monto en \$						
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha						
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos						
N° de cuenta bancaria						
Comprobante de ingreso	Fecha		N° comprobante			
Objetivo de la transferencia						
N° de identificación del programa						
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba		N°		Fecha		Servicio
Modificaciones		N°		Fecha		Servicio
	Subtítulo	Ítem	Asignación			
Ítem presupuestario						
O Cuenta contable						
			DÍA	MES	AÑO	
Fecha de Inicio del programa o proyecto						
Fecha de término						
Período de rendición						
III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO						
Monto en \$						
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior						
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición						
c) Total transferencias a rendir				"c = (a + b)"		
Rendición de Cuenta del Período						
d) Gastos de Operación						
e) Gastos de Personal						
f) Gastos de Inversión						
g) Total de recursos rendidos				"g = (d + e + f)"		
h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente				"h = (c - g)"		
IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA						
Nombre (preparación – privado)						
RUT						
Cargo						
Nombre (preparación – público)						
RUT						
Cargo						
					Firma y nombre del responsable de la rendición	
*Adjunto a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.						



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Planes de
Revitalización Cultural Indígena

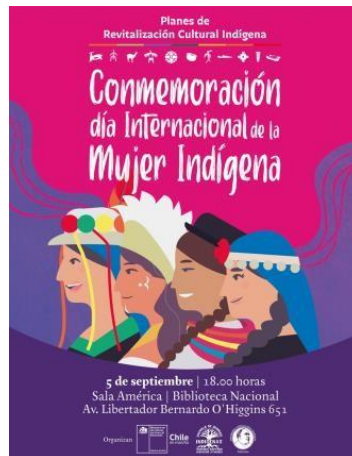


Planes de Revitalización Cultural
Indígena y Afrodescendiente



Algunos ejemplos de incorporación del **Logotipo del Ministerio** y de las identidades de **Planes de Revitalización Cultural Indígena** y **Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos** son:

1. Actividad de conmemoración 2019, afiche impreso:



2. Viral POST para RRSS (1080x1080 tamaño estándar para Facebook e Instagram). Se deben solicitar las plantillas oficiales del Ministerio, que incluyen Logotipo e identificador gráfico (barra azul y rojo que se ubica en la parte superior).

Virales difusión concursos 2020:





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

3. Virales actividades de difusión 2020:



En los ejemplos, se aprecia que las identidades se incorporan como elementos dentro de la gráfica, ya sea utilizando los íconos que representan a cada uno de los pueblos originarios -y que acompañan al texto *Planes de Revitalización Cultural Indígena* o *Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*- o utilizando el ícono que representa a los *Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*.

PIEZAS AUDIOVISUALES SUBPO

Cartones para piezas audiovisuales



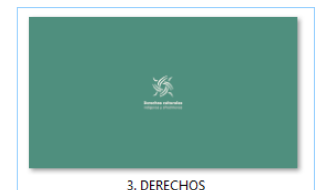
1. SUBPO A



1. SUBPO B



2. PLANES A



3. DERECHOS

Apertura video:

Todo video debe iniciar con los cartones alusivos a SUBPO en el siguiente orden:

1. Cartón SUBPO (van 2 opciones A - B)
2. Cartón Planes de Revitalización
3. Cartón Derechos Culturales

Cierre video:

Todo video debe concluir con la cortina de cierre del Ministerio. El link para descarga de cortina es: <https://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>

A considerar:

- Se debe incorporar la plantilla para uso de GC o texto impreso, que generalmente se utiliza cuando se presenta el nombre y datos de una persona.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

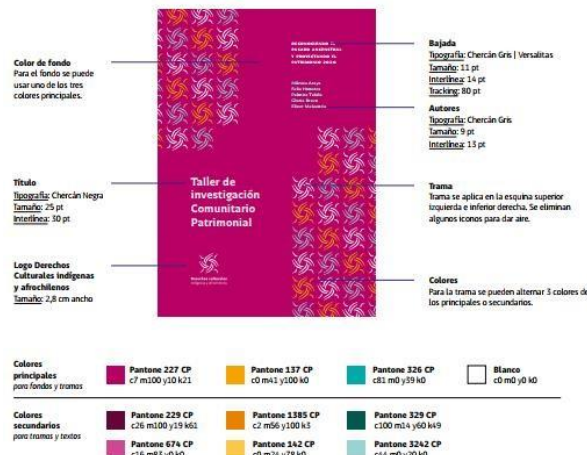
- Siempre se debe incluir el complemento gráfico o pestaña bicolor que debe permanecer durante todo el video (descarga en link anterior, aparece con el nombre de "Video Complemento 2018")
- Los videos siempre deberán contener subtítulos.
- Todos los archivos deben solicitarse a la persona a cargo de la Sección de Comunicaciones SUBPO.

Ejemplo:



PLANTILLAS DERECHOS CULTURALES INDÍGENAS Y AFROCHILENOS

Para las publicaciones digitales o impresas existen plantillas editables para tapa e interior. Estas deben utilizarse a modo de conformar la colección de libros “Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos” de SUBPO 2021.



Tapa extendida





Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

El uso de las plantillas permite que el trabajo de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios se identifique fácilmente. Sin embargo, si las organizaciones solicitan utilizar otra gráfica no existe inconveniente.

En el caso de utilizar otra gráfica para generar publicaciones, se requerirá necesariamente la utilización de nuestra identidad que se compone de 3 elementos gráficos:

1. Identidad gráfica **Planes de Revitalización Cultural Indígena** o **Planes de Revitalización Cultural indígena y Afrodescendiente**, según corresponda.
2. Identidad gráfica **Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos**.
3. Logo **Mincap** (logo con detalles para publicaciones impresas o logo sintetizado para publicaciones digitales)

A su vez, se requerirá en todos los casos la revisión de la página legal, para que los créditos, derechos de autor, coautorías estén bien señaladas con la correspondiente inscripción en el Registro de Derechos de Propiedad Intelectual o ISBN.

Todas las publicaciones deben contar con una introducción o presentación elaborada por el Nivel Central de SUBPO.

OTROS INSUMOS EDITABLES

SUBPO cuenta con plantillas editables de diplomas, comunicados e invitaciones, PPT para presentaciones, las que pueden ser solicitadas a encargado/a de la sección regional SUBPO correspondiente.

TEXTO DE DIFUSIÓN

El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado: “La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización Cultural Indígena, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (agregar otras instituciones que apoyan la actividad, si hubiera) invita, celebra, realiza, etc.”

(Sobre todos los insumos detallados en este anexo, se hace presente que el Protocolo de Uso de Imagen Institucional puede presentar variaciones, las que se comunicarán para ser atendidas oportunamente)

PLAN DE GESTIÓN 2021

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: Club Deportivo Social y Cultural Moa Tea
RUT	: 65.999.558-1
Dirección	: Ex Colonia S/N, Comuna de Isla de Pascua
Teléfonos	: +569 76681250
Correo Electrónico	: mana.maohii@gmail.com
Naturaleza Jurídica	: Persona Jurídica de Derecho Privado
Fecha Personalidad Jurídica	: 16 de mayo de 2008.
Número Personalidad Jurídica	: 501647-9
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: Instituto Nacional de Deportes de Chile
Área Social	: Deporte y Cultura.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$40.500.000.- (cuarenta millones quinientos mil pesos)** al Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas (Subtítulo 24-03-196) del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2021.

3. **DÉJASE** constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, Pía Sánchez Aravena, cédula de identidad N°: 16.351.847-3, en su calidad de presidenta y doña Ana Huke Fuentes, cédula de identidad N° 16.350.097-3, en su calidad de tesorera, ambas del Club Deportivo Social y Cultural Moa Tea, hicieron entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 03 de diciembre de 2021, por la suma de **\$40.500.000.- (cuarenta millones quinientos mil pesos)**, documento recibido por el Servicio a su entera conformidad.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR**

JOSÉ ANCAN JARA

**SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

DMF/JHP/dhs
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SNPC.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.